

*Acuerdo de 21 de julio, declarando que el impuesto establecido para la construcción del cabildo y la de la casa de escuela de Juigalpa es anual, y que durará por todo el tiempo que sea preciso para llenar sus fines.*

El Gobierno:

Consultado por el Sr. Prefecto de Chontales, sobre la duración del impuesto decretado en el art. 1° del plan de arbitrios municipal del pueblo de Juigalpa de 18 de abril de 1861,

Acuerda:

1°. El impuesto de 20 centavos, ó un dia de trabajo para la fábrica del cabildo y casa de escuela, establecido en el art. 1° del plan de arbitrios del pueblo de Juigalpa de 18 de abril de 1861, es anual por el tiempo que baste para hacer dichas obras efectivas.

2°. Comuníquese. –Managua, julio 21 de 1864. –Martinez.

-----